



Universidad de  
**los Andes**

## **NORMATIVA DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN EPIDEMIOLOGÍA**

Elaborado por:	Departamento de Salud Pública y Epidemiología.
Versión:	3.0
Fecha de elaboración:	marzo 2013
Fecha última versión:	mayo 2016

## A. DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

- Art.1 El Programa de Magíster estará a cargo de un(a) Director(a) designado por el Jefe del Departamento de Salud Pública y Epidemiología y/o según Artículos N° 36 al 38 del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente. Sus funciones corresponden a las establecidas en el punto 2.1 del Manual de Procesos Académicos y Administrativos de Posgrados, Postítulos y Diplomados vigente.
- Art.2 La administración del Programa de Magíster estará a cargo de un(a) Coordinador(a) académico(a) y un(a) secretario(a) administrativo, determinado por el/la Director(a) del mismo, cuyas funciones corresponden a las establecidas en punto 2.1 del Manual de Procesos Académicos y Administrativos de Posgrados, Postítulos y Diplomados vigente.
- Art.3 Habrá un Comité Académico del Magister que estará conformado por: El(la) Director de Postgrado o su representante, el director(a) del Programa, el(la) secretario(a) académico(a) y dos profesores del claustro académico del Programa. Este Comité será presidido por el(la) Director(a) del Programa quién además designará los dos profesores del claustro miembros del Comité. Éste Comité sesionará a los menos tres (3) veces al año, citados por el/la Coordinador(a) académico(a), con objetivos claros, y se levantará un Acta de las resoluciones y acuerdos alcanzados con a lo menos tres (3) de sus cinco (5) integrantes.
- Art.4 Son funciones y atribuciones del Comité Académico:
- i. Definir y actualizar el perfil de ingreso y egreso del estudiante del Magister en conjunto con el Director(a) del Programa
  - ii. Definir el perfil del académico que formará parte del Claustro y de los profesores invitados en conjunto con el Director(a) del Programa,
  - iii. Evaluar semestralmente la calidad y el desarrollo del Magister; como así también colaborar en identificar riesgos y oportunidades en beneficio de la malla curricular y/o método académico, de los estudiantes y de los profesores.
  - iv. Velar permanentemente por el cumplimiento en cuanto a calidad y en cuanto a jornadas de autoevaluación del Programa.
  - v. Proponer soluciones a problemas que se presenten en el desarrollo de éste y/o que no estén contenidos en los reglamentos vigentes.
  - vi. Definir los valores de matrícula y aranceles conforme a los costos y estructuras del Programa.
  - vii. Evaluar anualmente y aprobar las propuestas de cambios de la malla curricular, el contenido de los cursos, la jornada académica, los aranceles, cambios de profesores, entre otras. Cada propuesta de cambio debe ser justificada.
  - viii. Tomar las decisiones sobre el proceso de postulación, convalidación de ramos, cancelación de matrículas, congelamiento del Programa y otras solicitudes planteadas por alumnos y/o docentes del Programa.
  - ix. Evaluar el funcionamiento y grado de satisfacción del Programa por parte de los docentes como de los alumnos.
  - x. Definir las políticas de becas parciales, totales y descuentos de acuerdo al presupuesto disponible.

## **B. DE LA POSTULACIÓN**

Art.5 Para postular como alumno regular al Programa, el estudiante debe acreditar lo siguiente:

- i. Estar en posesión de a lo menos del grado de Licenciado o Título equivalente otorgado por las instituciones de educación superior chilenas o extranjeras debidamente reconocidas como tales por el Estado de Chile.
- ii. Tener antecedentes laborales o académicos afines al ámbito de acción de la epidemiología.
- iii. Manifestar interés en áreas de conocimiento afines a la epidemiología documentado en una entrevista personal con el postulante.

Para ello los Los postulantes deben enviar los siguientes antecedentes al momento de postular:

1. Fotocopia legalizada ante notario del Certificado de Título o Licenciatura. Si el Certificado de Título o Licenciatura no estuviera en español debe adjuntarse un documento con la traducción del mismo a este idioma.
2. Currículum Vitae con dos fotografías color tamaño pasaporte.

Art.6 Los procedimientos de postulación serán según el punto 15.1 del Manual de Procesos Académicos y Administrativos de Posgrados, Postítulos y Diplomados vigente de la Universidad de los Andes, y los plazos fijados por el Departamento de Salud Pública y Epidemiología los que serán comunicados oportunamente en el sitio web de postgrados de la universidad.

Art.7 Los antecedentes enviados por los postulantes y una entrevista personal previa serán analizados por el Comité Académico, el cual decidirá la aceptación o el rechazo del postulante al Programa, decisión que será informada por carta al interesado, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles de haber sido evaluados los mismos.

Art.8 Los postulantes aceptados al Programa, dentro de los plazos fijados por el Departamento de Salud Pública y Epidemiología, deben formalizar su matrícula para reconocerles la calidad de alumno regular del Programa.

## **C. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

Art.9 El Programa de estudio del Magíster en Epidemiología cuenta con cuatro (4) semestres académicos presenciales que están conformados por dieciocho (18) asignaturas obligatorias. Adicionalmente, El Programa de Magíster ofrecerá anualmente una lista de al menos tres (3) cursos complementarios con temas variados y atingentes a temas de salud del contexto, de los cuales el alumno deberá inscribir dos (2) como mínimo para completar el plan de estudios lectivo. Finalmente, el programa contempla cómo máximo cuatro (4) semestres adicionales no presenciales para la ejecución y/o culminación de la Actividad de Graduación.

Art.10 El tiempo que dispone un alumno para completar el Programa no podrá exceder a los ocho semestres académicos de duración, incluida la Actividad de Graduación. En casos calificados y debidamente justificados, dicho plazo podrá extenderse a solicitud del alumno al Comité Académico, quién decidirá acerca de la solicitud y las

condiciones de aceptación del nuevo plazo.

Art.11 Cada asignatura obligatoria puede ser convalidada por otra que hayan cursado previamente en otros programas o instituciones externas según los Artículo N°12 al 15 del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente. En el caso de convalidaciones internas, entre programas que imparte el Departamento de Salud Pública y Epidemiología, éstas serán según convenios entre los mismos. El proceso de convalidación se deberá realizar antes del inicio de la asignatura a convalidar.

Art.12 El alumno podrá anular la inscripción de una y sólo una asignatura antes de haber cursado un tercio (1/3) de la misma. Este procedimiento deberá ser solicitado en forma escrita a la coordinación académica del Programa.

Art.13 El profesor responsable deberá entregar al alumno un programa con los objetivos, contenidos y formas de evaluación de la asignatura antes de comenzar la misma. Tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para dar a conocer la calificación obtenida por el alumno en cada actividad evaluativa a través de la plataforma Moodle. Una vez publicada la nota de evaluación, el alumno tendrá un plazo máximo de siete días hábiles para solicitar cualquier revisión respecto a la calificación.

Art.14 La asistencia mínima a cada asignatura es del 80%. Un alumno regular sólo podrá reprobado una asignatura durante el período presencial completo del Programa, y será de su responsabilidad la reinscripción de ésta en el semestre inmediatamente después que corresponda.

Art.15 La nota de una asignatura es el promedio ponderado de las calificaciones parciales, de acuerdo al plan de evaluación que debe ser entregado por el docente responsable de la misma. La nota mínima de aprobación de una asignatura es 4,0 en la escala de 1,0 a 7,0. El alumno que obtenga nota inferior a 4,0, tendrá derecho a un examen global cuya calificación final no excederá a 4,0, en caso de ser aprobado. No se aceptarán exámenes de repetición.

Art.16 En caso de no cumplir la asistencia mínima a determinada asignatura o el alumno considere que su reprobación fue injustificada, tendrá derecho a una apelación al Comité Académico del Programa quién sesionará para dar una respuesta a dicha apelación en un máximo de 15 días.

## **D. DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA**

Art.17 Son causales de término de la matrícula del Programa:

- i. La reprobación de dos asignaturas.
- ii. La reprobación por segunda vez de una asignatura.
- iii. Exceder el tiempo máximo del programa.
- iv. La participación, por parte del alumno, en cualquier acto tendiente a viciar alguna actividad evaluativa.
- v. La reprobación por segunda vez de la Actividad de Graduación.
- vi. La morosidad en tres meses en el pago del arancel y/o de matrícula.

Art.18 Al incurrir en causal de eliminación, el alumno será informado por escrito, por el(la) Coordinador(a) Académico(a) del Programa, dentro de los 20 primeros días desde

que se haya producido la misma.

Art.19 El alumno que haya incurrido en una de estas causales, tendrá derecho a apelar de su situación, de forma escrita, ante el Comité Académico del Magíster, que sesionará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación. El alumno será notificado por escrito de la resolución del Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión de deliberación, por parte del(a) Coordinador(a) Académico(a).

## **E. SUSPENSIÓN, REBAJA CARGA Y RETIRO**

Art.20 Los alumnos del Programa de Magister podrán suspender por una sola vez sus estudios, cuyo plazo máximo es de un año.

Art.21 En tal caso, no figurará inscrito en cursos, pero quedará afecto al pago del arancel correspondiente al período académico suspendido.

Art.22 Para hacer uso del derecho de suspensión de estudios, el alumno deberá haber cursado un semestre y contar con la aprobación de la dirección académica del programa.

Art.23 Todo alumno que invoque el beneficio de suspensión deberá comunicarlo por escrito y con respaldo de certificados y/o documentos a la Coordinación del Programa. Además, debe acreditar no tener situaciones pendientes de ninguna índole con la Universidad.

Art.24 Al término de la fecha de suspensión de estudios, el alumno deberá solicitar por escrito la reintegración al programa de magister y cursar el período que le corresponde, de acuerdo a la programación del año en curso.

Art.25 El alumno que se hubiese ausentado de la Universidad sin haber tramitado su suspensión, no podrá reintegrarse al programa y tampoco podrá optar a una apelación.

Art.26 Los alumnos del programa podrán solicitar mediante una carta dirigida al Comité Académico la rebaja de la carga académica semestral o anual, presentando certificados y/o documentos que respalden dicha solicitud. Sin embargo, tanto en el caso de suspensión como en el de rebaja de carga académica, el alumno contará con un plazo máximo de cuatro años para aprobar todos los cursos estipulados en el programa.

Art.27 Se entiende por retiro el acto por el cual el alumno manifiesta por escrito a la Dirección del Programa su intención de no continuar sus estudios. Luego el Director del Programa hace llegar esta solicitud a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, adjuntando informe y opinión del Comité del Programa.

Art.28 Todo alumno tendrá derecho a retirarse del programa en los plazos que determine el Calendario de Actividades del Departamento de Salud Pública y Epidemiología.

Art.29 Para invocar tal derecho, el alumno deberá acreditar no tener deudas de pendientes

de ningún tipo con la Universidad.

Art.30 El alumno que se haya retirado de su respectivo programa no podrá ingresar a la Universidad al mismo programa de estudios hasta después de dos años, contados desde el término del período académico en que se retira.

## F. ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Art.31 La Actividad de Graduación es el producto final de la formación del Programa de Magíster en la que se debe demostrar la profundización, aplicación e integración de los conocimientos adquiridos durante el Programa para que sea un aporte al campo de la Epidemiología y su área profesional, ya sea en su contenido o en su propuesta metodológica. Dado que este es un Programa de carácter Profesional, el alumno podrá optar por una de las siguientes actividades:

- A. Análisis epidemiológico de un problema relevante en su área profesional: Su producto final será un informe final con el desarrollo de a lo menos los siguientes puntos:
  - i. Planteamiento y justificación del problema
  - ii. Procedimiento para el levantamiento de información
  - iii. Definición de indicadores epidemiológicos que den cuenta de la magnitud del problema, idealmente tendencias
  - iv. Propuesta de intervención o medidas de control del problema
  - v. Plan de evaluación de la propuesta de intervención o control
  
- B. Publicación científica: Cuyo producto final será un manuscrito de investigación epidemiológica o clínica original o en base a datos secundarios, que se haya sometido a la revisión por parte del comité editorial de una revista científica indexada y haya sido aprobado para publicación.
  
- C. Pasantía nacional o internacional de a lo menos 4 semanas de duración (48 horas cronológicas) en un centro o institución del área de Epidemiología, Salud Pública o Investigación clínica. El producto final de la pasantía será un informe final con las actividades realizadas según objetivos previamente planteados y los logros alcanzados, el cual deberá ser aprobado por la institución de la pasantía. El contenido mínimo del informe será:
  - i. Título
  - ii. Resumen
  - iii. Planteamiento y justificación de un problema o temática que se desarrollará durante la pasantía.
  - iv. Objetivos de la pasantía
  - v. Actividades y plan de trabajo (incluye hitos por actividad)
  - vi. Resultados alcanzados
  - vii. Análisis y discusión de los resultados
  - viii. Conclusiones
  
- D. Tesis de grado: Corresponderá a una investigación epidemiológica inédita, original e individual, ya sea en base a fuentes de información primaria o secundaria. En el primer caso, la Tesis podrá ser de diseño descriptivo, analítico observacional o experimental, En el caso de tesis basadas en fuentes secundarias, se aceptarán revisiones sistemáticas con meta-análisis o diseños analíticos

observacionales, no siendo suficiente estudios descriptivos. La Tesis deberá ser escrita en verbo pasado, no exceder las 100 páginas (excluidos los anexos) y contener a los menos las siguientes secciones:

- i. Capítulo I: Introducción (Planteamiento del problema y la pregunta de investigación)
- ii. Capítulo II: Marco Conceptual (Marco teórico de referencia y estado del arte).
- iii. Capítulo III: Objetivos e Hipótesis (Generales y específicos)
- iv. Capítulo IV: Método:
- v. Capítulo V: Resultados
- vi. Capítulo VI: Discusión
- vii. Capítulo VII: Conclusiones
- viii. Capítulo IIX: Referencias
- ix. Capítulo IX: Anexos

Art.32 Los requisitos para la Actividad de Graduación son:

- i. La aprobación del plan lectivo (Asignaturas obligatorias + 2 complementarias) del Programa.
- ii. Una carta formal dirigida al (a) Director(a) del Programa, donde se solicite el registro de la actividad, con el título correspondiente, firmada por el Profesor guía y el alumno interesado.

En el caso de la actividad A "Análisis epidemiológico de un problema":

- iii. Contar con un Profesor guía del Programa y un Co-patrocinador (interno o externo al Programa) relevante en la problemática a abordar.

En el caso de la actividad B "Publicación científica":

- i. Ser autor principal o de correspondencia del manuscrito
- ii. Con afiliación "Programa de Magíster en Epidemiología – Facultad de Medicina, Universidad de los Andes"
- iii. Contar con un Profesor guía quién deberá ser profesor estable del Programa y co-autor del manuscrito.
- iv. Ser sometido a una revista científica indexada.

En el caso de la actividad C "Pasantía":

- i. Aprobación de la pasantía por parte del Comité Académico de Programa. Para ello, el alumno deberá presentar previamente una propuesta que incluya: temática o problemática a abordar, plan de trabajo detallado y la identificación de la institución o centro de la pasantía.
- ii. Ser aceptado en el centro o institución de la pasantía.
- iii. Contar con un profesor Guía del Programa y un Tutor responsable de la pasantía en el centro o institución involucrada.
- iv. Será de responsabilidad del alumno gestionar los permisos y la autorización de la institución para su permanencia; como así también la cobertura de los gastos en los cuales se incurra.

En el caso de la actividad D "Tesis de grado":

- i. Contar con un Profesor Guía del Programa
- ii. Opcionalmente, el alumno podrá contar con Co-patrocinador externo al Programa que sea relevante en la investigación.

Art.33 Los alumnos de cohortes anteriores a la entrada en vigencia de este Reglamento, o que hayan ingresado al programa de carácter "académico", podrán acogerse a la modalidad A, B y C de los artículos 20 y 21, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- i. No estar en causal de suspensión de la matrícula.
- ii. Los alumnos ya titulados no podrán acceder a esta modalidad.
- iii. En un plazo máximo de 12 meses, deberá presentar el producto final de la actividad.
- iv. Podrá convalidar la actividad con la debida certificación de una publicación o pasantía durante su permanencia regular en el Programa.
- v. Dejar constancia mediante carta, que el alumno publicó el manuscrito durante la ejecución del Programa.

## **G. DEL PROFESOR GUÍA Y EL CANDIDATO**

Art.34 Podrán participar como Profesores Guías de la actividad de graduación cualquier profesor regular del Programa o Académico de la Universidad de los Andes que estén en posesión de a lo menos Grado de Magíster o equivalente y que tenga conocimiento o experiencia en el área de la investigación epidemiológica. Excepcionalmente podrán también ser Profesores Guías de nivel equivalente pertenecientes a otras Universidades Nacionales o Extranjeras que voluntariamente acepten y que hayan sido propuestos por un alumno y aceptados por el Comité Académico del Programa.

Art.35 En algunos casos calificados por el Profesor Guía, se podrá incorporar a un experto en el tema de la Tesis, quien tendrá la condición de Co-patrocinante y actuará asesorando en las materias de su competencia.

Art.36 Son las funciones del Profesor Guía de tesis:

- i. Guiar al alumno en el diseño de la Actividad de Graduación de acuerdo a objetivos, procedimientos y redacción del informe final.
- ii. Revisar la prolijidad en la presentación de documentos o informes y aprobarlos para su ejecución o defensa.
- iii. Supervisar el adecuado desarrollo de la actividad
- iv. Velar por la integridad, validez de la información.
- v. Velar por la ética del estudio.

Art.37 El alumno y el Profesor Guía velarán por la integridad académica y conductas éticas durante la actividad. Será causal de eliminación del Programa la apropiación de ideas y la falsificación de datos. Será causal de desaprobación de la Actividad de Graduación la copia de textos no apropiadamente referenciados, y/o exclusión de datos que no vayan en favor del objetivo principal de la tesis.

Art.38 Es de compromiso del alumno y del Profesor Guía, presentar los productos acabados en su fondo y prolijos en su forma; vale decir: orden y formato del documento, errores ortográficos, redacción y coherencia en el texto.

## **H. REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GRADO**

Art.39 Para la revisión y calificación del producto final de la Actividad de Graduación, el alumno deberá:

- i. Entregar dos ejemplares impresos anillados y una versión digital del informe o documento en su versión original, en formato tamaño carta, doble espacio, letra Arial 12.
- ii. En el caso de la Publicación científica, deberá ser en los formatos que solicita la revista más la certificación que se ha sometido a revisión.
- iii. En el caso de la Pasantía, se deberá adjuntar además una carta de la institución donde se certifique el cumplimiento y la calificación (nota del 1,0 al 7,0) de la pasantía.
- iv. Una carta dirigida al(a) Director(a) del Programa dónde se solicite la revisión y calificación del documento por parte de una Comisión de Evaluación. La carta debe ir firmada por el Profesor Guía y el candidato, se deja constancia que esta carta representa de forma implícita la aprobación del documento, tanto en contenido y formato, por parte del profesor Guía.

Art.40 Una vez solicitada la revisión y calificación, la dirección del Programa asignará dos Profesores Revisores atinentes al tema para ser parte de la Comisión de Evaluación, quienes tendrán un plazo de 20 días hábiles para emitir un informe con observaciones o sugerencias antes de emitir una calificación final.

Art.41 Si alguno de los profesores revisores de la Comisión rechazara el informe o documento por razones fundadas, que deberán ser incluidas en un informe, el Profesor Guía deberá considerar las observaciones con el alumno y desarrollar un plan de trabajo. La calificación final, en este caso, será postergada hasta corregir aquellos aspectos que se consideraron.

Art.42 El candidato tendrá un plazo de 20 días hábiles, una vez recepcionado el informe de observaciones, para realizar los cambios necesarios. Dentro de este plazo, deberá enviar nuevamente los ejemplares corregidos más el Anexo 1; de manera que, la Comisión de Evaluación emita una calificación (escala 1 a 7) del informe o documento final. Esta nota corresponde al 70% de la calificación final de graduación. La nota de la Comisión, promedio simple, quedará plasmado en un acta de calificación.

## **I. DEL EXAMEN DE GRADO**

Art.43 Es requisito para el Examen de Grado haber aprobado el informe o documento final producto de la Actividad de Graduación. El Examen será fijado por la dirección y coordinación del Programa.

Art.44 El Examen de Grado es un examen público y abierto a la comunidad académica y científica, donde el candidato tendrá 20 minutos para exponer y 10 minutos para defender el informe o documento final de la Actividad de Graduación ante la Comisión de Evaluación.

Art.45 La Comisión de Evaluación, concluida la exposición y la sesión de preguntas, calificará en sesión reservada con una nota en escala de 1 a 7, la cual pondera el 30% de la

calificación final de graduación.

Art.46 Si el candidato reprobara el Examen de Grado, deberá rendirlo nuevamente durante las tres semanas siguientes, en cuya ocasión la Comisión de Evaluación será la misma que en la primera instancia.

Art.47 Si el candidato reprobara por segunda vez el Examen de Grado, será eliminado del Programa.

Art.48 La nota final de graduación corresponde al promedio ponderado de:

- |     |  |     |
|-----|--|-----|
| i.  | Informe o documento final de la actividad de graduación: | 70% |
| ii. | Examen de Grado:   | 30% |

## **J. CALIFICACIÓN FINAL DE GRADO**

Art.49 La nota final para la obtención del grado de magíster corresponde al promedio ponderado de:

- |     |                                     |     |
|-----|-------------------------------------|-----|
| i.  | Promedio de notas del plan lectivo: | 70% |
| ii. | La nota final de graduación:        | 30% |

## **K. DE LA TITULACIÓN**

Art.50 Para acceder a la Titulación del Programa, el postulante deberá entregar:

- i. Tres ejemplares impresos del informe o documento Final.
- ii. En el caso de la Tesis, tres ejemplares empastados (empaste color verde oscuro) siguiendo el formato sugerido en los puntos III y IV del "Manual para la presentación de tesis, 2008" de la Universidad o el que esté vigente para la universidad. Una carta donde se autoriza su publicación en biblioteca según formato en el punto de ANEXO IV del "Manual para la presentación de tesis, 2008" de la Universidad o el que esté vigente para la universidad.
- iii. En el caso de la publicación científica, un certificado dónde se indique que el artículo fue sometido a revisión.
- iv. Un ejemplar en formato digital.

## **L. PROFESORES RESPONSABLES DE ASIGNATURAS**

Art.51 Podrán participar como profesores responsables de asignaturas del Programas, profesionales con el grado de Doctor, Magíster o Licenciado que certifique su experiencia en el área a enseñar, de al menos cinco (5) años. Como así también, que forme del Claustro Académico del Programa o ser un Profesor Interno o Externo a la Universidad.

Art.52 Será de responsabilidad y funciones del profesor responsable de una asignatura:

- i. Definir los contenidos, profesores y evaluaciones de la asignatura.
- ii. Participar de al menos un 25% de las actividades académicas de la asignatura.
- iii. Coordinar la participación de profesores invitados a la asignatura cuando así lo amerite.
- iv. Confeccionar el programa acorde al formato de la Universidad de los Andes y Reglamento de Posgrado, el cual será entregado al Coordinador (a) del Programa, al menos 1 mes antes del inicio de la actividad.
- v. Estar informado sobre el reglamento del Programa y de la Universidad.
- vi. Velar por el cumplimiento del programa por parte de: los alumnos, ayudantes u otros docentes que participan en el mismo.
- vii. Asegurar el número mínimo de evaluaciones y cumplimiento de éstas.
- viii. Asegurar que la bibliografía obligatoria sea la apropiada y esté disponible en biblioteca o en el Banner.
- ix. Poner oportunamente las notas en banner.
- x. Firmar oportunamente las actas dando fe de las evaluaciones y aprobaciones de los alumnos.
- xi. Registrar la asistencia de los alumnos a las actividades de carácter obligatorio.
- xii. En caso de requerir un cambio en la clase presencial por otro académico, enviar nota por correo electrónico al Coordinador(a) del Programa.

## **M. CONSIDERACIONES GENERALES**

Art.53 El presente reglamento se considera conocido y acatado por los candidatos al Programa, desde el momento de su postulación al mismo o su matrícula en el Programa. Para tal efecto estará publicado en el espacio virtual del Departamento de Salud Pública y Epidemiología: <http://www.uandes.cl/escuela-de-medicina/salud-publica-y-epidemiologia.html>

Art.54 Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento será dirimida en un plazo no superior a dos semanas por el Comité de Académico del Magíster.